

especialidad: Repostero/a, Básico de Camarero, o cualquier otra especialidad acorde con el objetivo de la convocatoria Duración mínima 300 horas. Porcentaje cofinanciación FSE 75%. Nº mínimo de alumnos: 15. Nivel Cualificación o Iniciación

Segundo: Financiación.

1.- Las acciones formativas que se aprueben en base a esta Convocatoria se financiarán con cargo al Eje 2 (Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres), dentro de los programas combinados de formación-empleo encuadrados en el Ámbito 66 del Programa Operativo FSE 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se recibirán del Fondo Social Europeo y de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un porcentaje de cofinanciación del 75%, por importe máximo de 400.000 euros.

2.- Para la convocatoria del año 2007 se establece un solo periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

La concesión de las presentes ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero: Tipo de proyectos objeto de las ayudas.

a.- En función de los objetivos a cubrir y los colectivos destinatarios de la formación, las acciones a realizar, en el marco del programa operativo 2007-2013 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, son las siguientes:

1.- Programas combinados de formación-empleo dirigidos a las necesidades de desempleados menores de 30 años con el objetivo de adecuar los conocimientos y prácticas profesionales de los trabajadores integrantes de este colectivo a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales.

b.- Las acciones formativas estarán clasificadas en uno de los siguientes niveles: Iniciación, Cualificación y Superior.

1.- En el nivel de iniciación se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad formativa

dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carezcan de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que pueda ser fácilmente aprendido.

2.- En el nivel de cualificación se incluyen las especialidades que tengan como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de iniciación en una o varias técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel inicial.

3.- El nivel superior incluye las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios y superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional.

c.- Las acciones formativas podrán planificarse adoptando una de las siguientes formas:

1.- Un curso de formación específico e individual.

2.- Itinerarios de inserción (programas combinados de formación-empleo) estructurados de la siguiente manera:

2.1.- Una secuencia de cursos de formación, diferenciados por niveles de especialización, a impartir a un mismo colectivo de personas.

2.2.- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, que realizarán prácticas no laborales en empresas.

2.3.- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, con contratación de la totalidad o parte del alumnado con el objeto de que realicen prácticas laborales y retribuidas sobre la ocupación en la que se han formado así como prácticas no laborales en empresas.

d.- Podrán realizarse prácticas laborales o no laborales en empresas, siempre que se lleven a cabo a través de convenios celebrados entre la entidad que imparte el curso y la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a celebrar las prácticas. Estas prácticas se ajustarán a lo establecido en el citado convenio.

En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las